

X.Anexos

(1).ANEXO. Leer el Trámite del nombre del hospital Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña de la ciudad de Chaluhanca

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CARGO

Lima, 20 de Julio de 2015.

Oficio N° 28-2015-CCCH

Señor Ing.:
VICTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA
Alcalde Provincial de Aymaraes – Apurímac
Presente.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYMARAES - CHALHUANCA
ALCALDIA

03 AGO. 2015

REGISTRO N° 4155
HORA DE RECEP. 12:43 pm

Asunto: Solicita gestionar designación del nombre del Hospital de Aymaraes, como: **Hospital DR. NOLASCO ALFREDO ROMÁN ACUÑA**

De nuestra mayor consideración:

A nombre de la Comunidad Campesina de **Chuquina**, perteneciente al distrito de **Chaluhanca**, capital de la Provincia de **Aymaraes** en Apurímac, tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en calidad de Presidente comunal, y acompañado por los hijos e hijas de la Comunidad de Chuquina y los centros poblados de Jayo, Ancojajo, Pichusaya, Ccarachipampa y otros, así como por los Chuquinaes y Chuquinaes residentes en la capital del país, todos ellos abajo firmantes; con la finalidad de solicitarle lo siguiente:



I. PEDIDO Y FUNDAMENTOS:

Solicitamos a usted se sirva gestionar ante las instancias y autoridades pertinentes la designación del Nombre del **Hospital de Aymaraes**, en Chaluhanca, Apurímac, ubicado en nuestra Comunidad Campesina de **Chuquina**, como: **HOSPITAL DR. NOLASCO ALFREDO ROMÁN ACUÑA**, por las siguientes consideraciones y fundamentos:

1. El **Médico Nolasco Alfredo Román Acuña** nació el 1° de septiembre del año 1944 en la Comunidad Campesina de Chuquina, Chaluhanca, Aymaraes, Apurímac. Estudió en el Colegio Nacional Mixto de Chaluhanca, egresando en el año 1962 con Medalla de Oro (Premio a la Excelencia).
2. Sus estudios de pre grado en **Medicina Humana** los realizó en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica (1965–1972), optando luego por la **Especialidad de Anestesiología** en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1972–1975), al que ingresó mediante un concurso nacional entre más de 1,000 postulantes.
3. Obtuvo el **Título Profesional de Médico Cirujano** el año 1973, habiéndose registrado en el Colegio Médico del Perú con el N° 08404. El Título de Especialista en Anestesiología (Anestesia-Analgésia y Reanimación) lo obtuvo el año 1977, cuyo Registro de Especialidad en el Colegio Médico es el N° 08546.
4. Simultáneamente, y gracias a sus méritos, el año 1972 ingresó a la **residencia médica en Anestesiología**, en el Hospital Nacional Guillermo Almenara (antes Hospital Obrero), ocupando el primer puesto. Concluyendo la Residencia Médica, ingresó a la **Docencia en la**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM); es autor del Capítulo de Ventiloterapia del Libro de Cirugía III: Técnica operatoria y Anestesiología.

5. Desde el año 1976, ejerce la Docencia en la UNMSM, siendo responsable de la formación de muchas promociones de Médicos Residentes en Anestesiología, que laboran en diversos hospitales y clínicas del Perú. Fue invitado a formar parte del **Comité de Especialistas en Anestesiología** hasta la fecha. Desde 1986 hasta la actualidad, ejerce el cargo de **Presidente** de dicho Comité.
6. Sus estudios de especialización incluyeron: **Anestesiología Cardiovascular** en Saint Lukes, Hospital de Houston, Texas (1982), **Anestesia Intravenosa** en el Royal Colege of Anaesthetists de Oxford (2002), y **Anestesia Ambulatoria** en Brigham and women's hospital- Harvard Medical School (2002), en Estados Unidos de Norte América.
7. Desde el año 1973 a la fecha (42 años al servicio de la salud), ejerce su profesión con pasión, dedicación y entrega, De este periodo, 24 años lo dedicó al Departamento de Anestesiología del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen (Essalud), habiendo cesado con el cargo Médico Jefe del Servicio de Recuperación, Reanimación, Terapia del Dolor y Ventiloterapia; es miembro honorario del cuerpo médico del Hospital Almenara. El año 2010, el Dr. Nolasco Román fue condecorado con la **Orden "Guillermo Almenara Irigoyen"**, como uno de los 13 distinguidos Médicos en los 60 años de dicho Hospital Nacional de Essalud.
8. A su retorno de Saint Lukes, Hospital de Houston, Texas (1982), sus aportes del Dr. Román representaron un cambio radical en la Anestesiología en el Perú, a tal punto que **su contribución a la Anestesiología ha marcado un HITO en la ciencia médica**, siendo ampliamente reconocido en diversos círculos, tanto académicos como médicos, al haber colocado la primera línea arterial y vía central, fomentando el uso de anestésicos endovenosos, extendiéndose desde entonces con más auge las anestésias balanceadas.
9. Desde 1993 hasta la actualidad, el Dr. Nolasco Román es Miembro del Staff Médico en la Especialidad de Anestesiología en las Clínicas de San Pablo de Surco, Padre Luis Tezza, Morillas y Vesalio; es Miembro Honorario de la Asociación de Alumnos de Ivo Pitanguí, de la Clínica Morillas.
10. Su consagración a la ciencia médica en su Especialidad de Anestesiología, le permitieron acumular tantos conocimientos y méritos en la materia, que el 11 de febrero del presente año **fue incorporado** a la **Academia Peruana de Cirugía, del Colegio Médico del Perú**. En el discurso de bienvenida al Dr. Nolasco Román, el Presidente de este gremio, Dr. José de Vinatea de Cárdenas, dijo que en la Anestesiología peruana hay dos etapas claramente marcadas: **antes** del Dr. Nolasco Román y **después** del Dr. Nolasco Román. Ésta es una clara expresión del reconocimiento del más alto círculo académico de la Medicina Peruana, respecto a la contribución del Dr. Román a la Medicina, en la especialidad de Anestesiología.



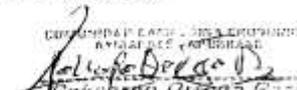
II. CONCLUSIONES:

1. El **Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña** es un Médico apurimeño que ha aportado significativamente a la medicina peruana en la Especialidad de Anestesiología (Anestesia-Analgésia y Reanimación), habiendo sido por ello, incorporado a la Academia Peruana de Cirugía, del Colegio Médico del Perú.
2. Los Chuquingunos y Chuquingunas nos sentimos orgullosos de que en nuestro pueblo de Chuquina haya nacido el Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña, que por sus méritos ya expresados, es un orgullo para Chalhuanca, para Apurímac y para el País. Por esta razón, consideramos que existen los créditos y fundamentos suficientes para proponer la designación del nombre del Hospital de Aymaraes, como: Hospital Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña.
3. Además de todo lo sustentado, el **Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña** promueve permanentemente el desarrollo y progreso de nuestra Comunidad. Es gestor e impulsor de la reconstrucción del Templo Colonial de Chuquina, que es un recurso Turístico de Apurímac.
4. En este sentido, solicitamos a usted Sr. Alcalde Provincial, Ing. Víctor Candía, que tenga a bien hacer suya esta propuesta del pueblo de Chuquina, y gestionar ante la instancias pertinentes para que el Hospital de Aymaraes - Chalhuanca, ubicado en Chuquina, sea designado como: Hospital Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña.



Se adjunta Currículo Vitae, Semblanzas de Revista Médica, Notas de Prensa, Incorporación a la Academia Peruana de Cirugía, panel fotográfico, entre otros, que documentan lo expresado en el presente pedido.

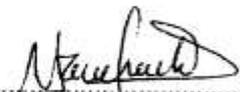
Atentamente,


Panchito Dávalos
PRESIDENTE

Cargo:
Nombre:
DNI:

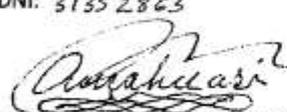

Gisela Contreras Quispe
TESORERA

Cargo:
Nombre:
DNI:


Nerío Aucahuasi Dávalos
DNI: 31012932


DANUSA HUAYTA
SECRETARIO
DNI: 31364134


Viviana Taipei Fincó
DNI: 31352863


R. Dino Aucahuasi
DNI: 06067535

SOLICITA: Gestionar designación del nombre del Hospital de Aymaraes,
como: Hospital Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña.

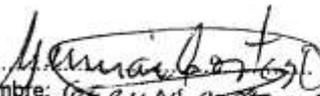

Nombre: Lucila B. de Decapueris
DNI: 06067534


Nombre: Ricardo Estay
DNI: 29562968


Nombre: Eladio Estacio Tomajo
DNI: 31341374


Nombre: Valdemar Mendo
DNI: 10117468




Nombre: Gerardo Cortez Quispe
DNI: 07368935

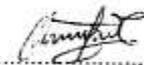

Nombre: Fidelio Siquiera
DNI: 06873068


Nombre: Cleofe Quispe R.
DNI: 06884751


Nombre: Santiago Román
DNI: 09127623


Nombre: Epifanio
DNI: 06257411


Nombre: Luisa Quispe
DNI: 07492116

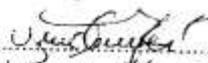

Nombre: Elizabeth Tania Quispe
DNI: 74516338

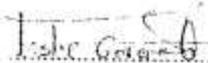

Nombre: Timoteo
DNI: 21542584

SOLICITA: Gestionar designación del nombre del Hospital de Aymaraes,
como: Hospital Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña.


Nombre: Hilda Huamani C.
DNI: 21538205


Nombre: Livia FERNANDEZ
DNI: 31342057


Nombre: Yumi Quipe Tello
DNI: 25442994


Nombre: Lusha Garcia
DNI: 45071041




Nombre: Corporación Acuña Taype
DNI: 31340110

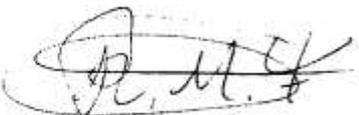

Nombre: Eleonora Soltero
DNI: 02264852

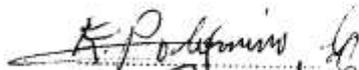

Nombre: Tomás Solcedo Acuña
DNI: 31340821


Nombre: Tomás Solcedo Acuña
DNI: 20544171


Nombre: Javier Ramirez C.
DNI: 31346473


Nombre: Aldo Jabaron
DNI: 40879910


Nombre: RAMIRO MEDRANO F.
DNI: 48647775

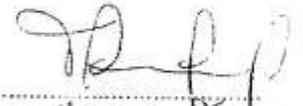

Nombre: Ramiro Palomino
DNI: 06123088

SOLICITA: Gestionar designación del nombre del Hospital de Aymaraes, como: Hospital Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña.


Nombre: CONCEPCION TORRES H.
DNI: 3123716


Nombre: Susana Pando
DNI: 31340210


Nombre: Lidio Tamayo W.
DNI: 08509236


Nombre: Yessy Tamayo Avelares
DNI: 09608660




Nombre: Alicia Ballesteros
DNI: 09894800


Nombre: MARCO TAMYAO AVELARES
DNI: 10625501


Nombre: Elías Tamayo Avelares
DNI: 09964939


Nombre: SADY AMÉRICA
DNI: 08243499


Nombre: [Name]
DNI: 31005377

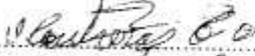

Nombre: [Name]
DNI: 9580991A

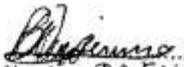

Nombre: [Name]
DNI: 31310312


Nombre: Ana Bertha
DNI: 08624633

SOLICITA: Gestionar designación del nombre del Hospital de Aymaraes,
como: Hospital Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña.


Nombre: ROBERTO RAMOS
DNI: 74383121 AUCAHUASI

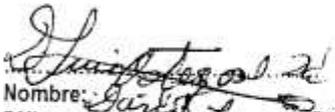

Nombre: Wilber Castillo
DNI: 31240721


Nombre: BABILIO QUISPE LIMA
DNI: 31361155

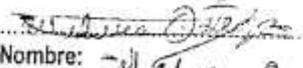

Nombre: Mildred Barrios
DNI: 10863260



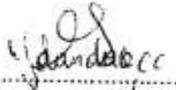

Nombre: Santa Riquelme
DNI: 10489534

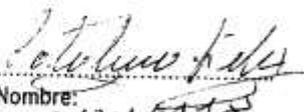

Nombre: Juan Luis Estay
DNI: 31340290

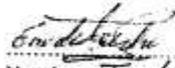

Nombre: Antonio Galcerano Cantero
DNI: 43530917


Nombre: Wilber Castillo
DNI: 10289575


Nombre: Gilberto Huancas
DNI: 40689383

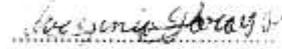

Nombre: Yolanda Quispe
DNI: 39361143

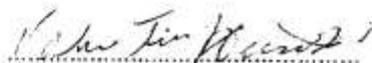

Nombre: Catalina Fols
DNI: 31340970


Nombre: Tereza Flaminio
DNI: 40485800

SOLICITA: Gestionar designación del nombre del Hospital de Aymaraes,
como: Hospital Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña.


Nombre: MERY MORALES SEPULVEDA
DNI: 4842 2822

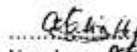

Nombre: Vicky María García
DNI: 09076007

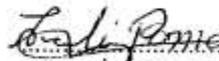

Nombre: 313110843
DNI: VALENTIN HUANCAGUAMAN


Nombre: Ronyella Catey
DNI: 09822292


Nombre:
DNI: 31341845
martinllacsa/

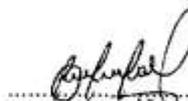

Nombre: Leopoldo Rodríguez
DNI: 10389227


Nombre: Abdo Huancap
DNI: 40665541


Nombre: JULIA ROMO
DNI: 08627332


Nombre: CARLOS GARCIA-JELSON
DNI: 25819162


Nombre: TITO SALCEDO
DNI: 25165800


Nombre: Julia Quimperina
DNI: 47558712


Nombre:
DNI: 25431333
MAXIMO AUCALLOSA GONZALEZ



SOLICITA: Gestionar designación del nombre del Hospital de Aymaraes,
como: Hospital Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña.


Nombre: FRANCISCA CARRILLO TINCO
DNI: 73359617

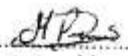

Nombre: FÁTIMA BLANDINO FERNÁNDEZ
DNI: 40219214

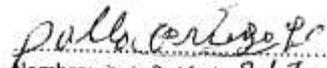

Nombre: FÁTIMA BLANDINO FERNÁNDEZ
DNI: 40219214


Nombre: MARCELINA LLANOS
DNI: 08958351



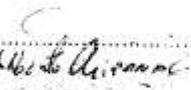

Nombre: RUPERTA TINCO
DNI: 73359617


Nombre: MARCELINA LLANOS
DNI: 08958351

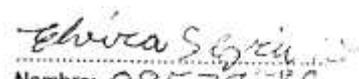

Nombre: PIEDAD ORTEGA LLANOS
DNI: 40799019


Nombre: HAROLDO MARTÍNEZ
DNI: 40799019
PRESIDENTE COMITÉ DE APYO


Nombre: BELISARIO TINCO MAZA
DNI: 73359617


Nombre: ALBERTO USCANCA TINCO
DNI: 73359617

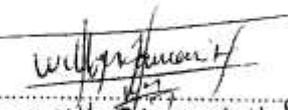

Nombre: SANTIAGO ACUÑA SEGOVIA
DNI: 08739780


Nombre: ELVIRA SEGOVIA
DNI: 08739780

SOLICITA: Gestionar designación del nombre del Hospital de Aymaraes,
como: Hospital Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña.


Nombre: Olimpia Estacio Janga
DNI: 07003748


Nombre: Darío Huayhuaco
DNI: 31342306

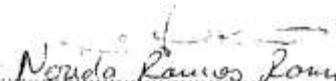

Nombre: Willy Mamani Melo
DNI: 10752943


Nombre: Magaly Eugenia Alvarado
DNI: 40531372



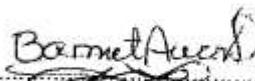

Nombre: María L. Ramos Janga
DNI: 07001747


Nombre: Octavio Ramos
DNI: 31345415


Nombre: Narda Ramos
DNI: 41028905


Nombre: Ricardo Lamarcuel Fernández
DNI: 45055642


Nombre: Gilder Huashuaya Hurtado
DNI: 46791326


Nombre: BARBET LUCANHUASI
DNI: 08654930


Nombre: DANET MOUWA
DNI: 42869462


Nombre: PEDRO PIZARRO
DNI: 45311313

CURRICULUM VITAE – AFILIACIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre: **Nolasco Alfredo Román Acuña**
Fecha de nacimiento: 1° de setiembre 1944
Estado civil: Casado
DNI N°: 08858399
Profesión: **Médico Cirujano**
Especialidad: **Anestesiología**
Dirección: Calle Pino Silvestre N° 151
Urb. El Pedregal de Higuiereta,
Surquillo, Lima Perú
Teléfonos: 4481273 Celular: 999433478
Correo: Nolasco_roman@hotmail.com

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios universitarios: Universidad Nacional San Luis Gonzaga Ica - Perú
Grado: Bachiller en Medicina, 1973
Título profesional: | **Médico Cirujano, 1973**
Estudios de post grado: Anestesiología, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Sede Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen (Essalud)
Título de Especialidad: En **Anestesiología** anestesia - analgesia y reanimación), 1977
Colegiatura: Colegio Médico del Perú N° 08546,
En la especialidad de Anestesiología

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen (Essalud), Departamento de Anestesiología, Médico Jefe del Servicio de Recuperación, Reanimación, Terapia del Dolor y Ventiloterapia. *Colocación de la primera línea arterial y vía central, fomentando el uso de anestésicos endovenosos y anestésias balanceadas*
Desde 1973 a 1997
2. Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen (Essalud): Miembro Honorario del Cuerpo Médico.
Desde 1997 a la fecha
3. Saint Lukes, Hospital de Houston, Texas (1982): Especialidad de Anestesiología Cardio-vascular. USA
4. Royal College of Anaesthetists de Oxford (2002): Especialidad de Anestesia Intravenosa. USA

5. Brigham and women's hospital- Harvard Medical School (2002):
Especialidad de Anestesia Ambulatoria. USA
6. Clínica de San Pablo de Surco: Miembro del Staff Médico en la Especialidad de Anestesiología. Desde 1993 a la fecha
7. Clínica Padre Luis Tezza: Miembro del Staff Médico en la Especialidad de Anestesiología.
Desde 1993 a la fecha
8. Clínica Morillas: Miembro del Staff Médico en la Especialidad de Anestesiología.
Desde 1993 a la fecha
9. Clínica Vesalio, Miembro del Staff Médico en la Especialidad de Anestesiología.
Desde 1993 a la fecha

IV. DOCENCIA UNIVERSITARIA

DOCENTE ASOCIADO de la facultad de Medicina Humana de la

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Presidente del Comité de Especialidad de Anestesia, Analgesia y
Reanimación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Coordinador de los cursos regulares de postgrado de Anestesia de la
UNMSM

Ponente y Expositor de los cursos de Postgrado
Participación en eventos científicos, fuera de la UNMSM
Expositor en el V Congreso Internacional de Cirugía Estética en
Galápagos – Ecuador

V. EVENTOS Y CURSOS DE CAPACITACION EN POSTGRADO

Anestesia Cardiovascular: Texas Heart Institute, Houston-Texas. USA
Anestesia Ambulatoria: Brigham and women's hospital, Harvard. USA
Workshop: SIVA (society for intravenous anaesthesia), meeting anual
Oxford-Reino Unido

VI. EXPOSITOR COMO INVITADO EN CONFERENCIAS

Congreso Internacional de Cirugía en el Hospital General de México
Congreso Latinoamericano de Cirugía en Galápagos, Ecuador
Congreso Sudamericano en Cochabamba, Santa Cruz, Bolivia
Congreso Nacional de Cirugía Plástica, Porto Alegre, Brasil
Congreso Latinoamericano de Anestesiología, República Dominicana
Congreso Latinoamericano de Anestesiología, Santiago de Chile
Co autor del Texto de Anestesiología y Cirugía experimental,
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Publicación de artículos especializadas en la Revista Peruana de
Anestesiología

VII. MEMBRESÍAS EN LA SOCIEDAD CIENTIFICA

MIEMBRO TITULAR de la Sociedad Peruana de Anestesia, Analgesia y Reanimación
Miembro Asociado de la Sociedad Peruana de Tisiología y enfermedades respiratorias

Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Anestesiólogos
Cardiovasculares,
Miembro Fundador de la Sociedad Peruana de Terapia del Dolor
Miembro Honorario de la Asociación de Alumnos de Ivo Pitanqui, Clínica Morillas.

VIII. PREMIOS Y DISTINCIONES

Primer Premio Nacional Hipólito Unanue, 1982
Reconocimiento y felicitación por CONCYTEC, 1993
Condecoración con la Orden “Guillermo Almenara Irigoyen”, como uno de los 13
Médicos distinguidos, en los 60 años del Hospital, 2010
Hijo predilecto de la provincia de Aymaraes, otorgado por la
Municipalidad Provincial de Aymaraes, 2012
Egresado del Colegio Nacional Mixto de Chalhuanca, 1962, con medalla de oro (premio
de excelencia)

Ayuda Memoria sobre Solicitud del Nombre del Hospital de Aymaraes: Dr. NOLASCO ALFREDO ROMÁN ACUÑA

1. COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUQUINGA:

Por iniciativa de la CC Chuquinga, representada por su Presidente y Miembros de la Directiva, se preparó la propuesta para el nombre del Hospital Provincial de Aymaraes, ubicado en Chuquinga, como **Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña**, propuesta que es respaldada por toda la Comunidad y los hijos residentes en Lima. Esta es una iniciativa que se sustenta en los aportes a la medicina y los méritos profesionales demostrados por el **Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña**, quien es un hijo Chuquinguino y un orgullo para los Chuquinginos, Aymarinos y Apurimeños
Se redactó el petitorio, debidamente sustentado, con las firmas de toda la Directiva Comunal, población Chuquinguna y de los residentes en Lima.

Se presentó el **Oficio N° 38-2015** de la Comunidad Campesina de Chuquinga a la Municipalidad Provincial de Aymaraes, el 03/08/2015

2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE:

Se coordinó con el Alcalde Provincial, Ing. Víctor Candia, y se presentó el petitorio de Chuquinga. La MP de Aymaraes hizo suya la propuesta y lo remitió al GR de Apurímac, **mediante Oficio N° 316-2015-MPA-CH del 04/08/2015.**

3. GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

El Gobierno Regional de Apurímac recibió el Oficio N° 316-2015-MPA-CH de la MP Aymaraes, en fecha 05/08/2015.

Número de Expediente N° 12940-2015

Teléfono Central del GR: 083321022.

Trámite documentario: anexo 127. Teléfono Gerencia General: 083324165

Y lo derivó a la Dirección Regional de Salud de Apurímac- **DIRESA**, el mismo día 05/08/2015, y con el mismo número de Expediente.

4. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE APURÍMAC -DIRESA

La DIRESA lo derivó el Expediente a la **Red de Salud de Aymaraes**, con Oficio N° 926-2015-DG-DIRESA, del 19/08/2015 (24 folios).

Teléfono Central del GR: 083321117: Director Dr Elio Vidal Robles: 990664019

Email: elioviro@hotmail.com

En septiembre se coordinó telefónicamente con el Dr. Elio. Dijo se analizará, y que según le han dicho verbalmente, existiría una Resolución Regional que habría designado el nombre de un médico que murió en un atentado terrorista en los años 90s, pero habría sido para el Centro de Salud de Aymaraes, ya que en esa fecha todavía no existía el Hospital; dijo que lo están buscando el documento, pero no lo encuentran. También afirma que sí se podría cambiar de nombre, con la suficiente sustentación.

Trámite documentario: teléfono: 083321117- anexo 25, Sra. Delia:

deliasalomejesus@hotmail.com

El 15 de octubre se coordinó nuevamente con el Dr. Elio: indicó está a la espera de la respuesta del Dr. Franklin Huamaní de la Red de Salud de Aymaraes.

5. RED DE SALUD DE AYMARAES:

La Red de Salud de Aymaraes, recibió de la DIRESA el Oficio N° 926-2015-DG-DIRESA, del 19/08/2015 (24 folios).

Director de Aymaraes: Dr. Franklin Zenón Huamaní Alvarado: 983745734 y 983990336: fzha7@gmail.com

Jueves 03/09/2015: Se coordinó telefónicamente con el Dr. Franklin, cuyas respuestas fueron ambiguas y subjetivas: indicó que para poner un nombre, la persona debería estar muerta! lo cual no es correcto ni verdadero; también dijo que habría una Resolución Regional que designa el nombre de un médico que murió en un atentado terrorista en los años 90; lo están buscando, pero no lo encuentran. Se le aclaró que, de existir dicha resolución, habría sido para el nombre del Centro de Salud, más no del Hospital, ya que en ese entonces todavía no había Hospital.

Jueves 10/09/2015: se envió correo al Dr. Franklin Zenón Huamaní Alvarado, exponiendo y sustentando el pedido del nombre del Hospital, con toda la documentación sustentatoria. Dice que se convocará a un cabildo abierto para consulta a la población de Aymaraes.

Se le ha vuelto a llamar a su celular al Dr. Franklin, hasta en tres ocasiones, y siempre corta la llamada, diciendo “estoy en reunión”; no informa acerca del estado del Expediente.

6. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES:

Jueves 17/09/2015: se coordinó telefónicamente con el Alcalde Provincial de Aymaraes, Ing. Víctor Cándia, poniéndole al tanto de la situación del Expediente, y se le reenvió el correo enviado al Dr. Franklin Huamaní. El Alcalde indica que no hay ningún pedido de cabildo, y que solo el Alcalde Provincial puede convocar a un Cabildo, según las normas.

Martes 13/10/2015: Se coordinó nuevamente con el Alcalde Provincial, quien manifiesta que ha coordinado con el Dr. Franklin para que atienda el expediente y le ha dicho que lo atenderá.

Miércoles 18 de noviembre: nuevamente se ha coordinado por teléfono con el Alcalde Provincial, Víctor Cándia, quien indica que el Dr. Franklin le ha dicho que ya lo ha enviado su Informe a la DIRESA; cuando le solicitó una copia, no le quiso dar.

7. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE APURÍMAC –DIRESA

El 30 de noviembre se volvió a coordinar con la DIRESA, Dr. Elio Vidal, quien indica que aún no ha llegado el Informe de la Red de Salud de Aymaraes (ni favorable, ni desfavorable). Se le ha solicitado que insista al Dr. Franklin y que le otorgue un plazo perentorio, dado el largo tiempo transcurrido, desde agosto a la fecha (4 meses).

El 22 de diciembre, mediante conversación telefónica, el Director Regional de Salud, Dr. Elio Vidal, indica que ya está en sus manos el Informe de la Red De Salud de Aymaraes, y que próximamente se emitirá la Resolución, designando el nombre del Hospital de Aymaraes, en atención a lo solicitado.

El 12 de enero del 2016 se volvió a insistir telefónicamente al Dr. Vidal, Director de DIRESA, quien cambió su versión, indicando que aún no llega el Informe de la Red de Salud de Chahuanca. Ese mismo día se preguntó telefónicamente al Dr. Franklin Huamaní, Director de la Red de Salud, quien solicitó que se le envíe por correo copia del expediente e indicó que su informe sería favorable.

Ese mismo día también, se coordinó con la Sra. Elcida Estacio Tamayo, solicitando su apoyo para la ubicación del Expediente y el seguimiento al mismo.

Finalmente, hacia mediados de enero, la Red de Salud de Aymaraes habría enviado su Informe favorable a la DIRESA, quien luego del trámite administrativo solicitó informes específicos a las Áreas pertinentes, finalizando donde el Asesor Legal, Abog. Isaías Alcarráz, quien elaboró el proyecto de Resolución Directoral.

El 24 de Febrero 2016, el expediente con proyecto de RD pasó al despacho del nuevo Director Regional de Salud -DIRESA- Dr. Jorge Ponce Juárez.

El 26 de Febrero 2016, El Director Regional de Salud firmó la RD N° 88-2016DG DIRESA-AP, designando el nombre del Centro de Salud de Aymaraes Dr. Nolasco Alfredo Román Acuña.

Nota.- Según indican, la categoría actual en Aymaraes es Centro de Salud (aún no es Hospital). Faltaría gestionar que se eleve a la categoría a Hospital de Aymaraes, como lo tienen Grau y Antabamba).

NNAD/20160229

(2).ANEXO.-Leer Inscripción de candidatos al Congreso por Apurímac- 2016

Son 15 partidos políticos, 45 candidatos para la región de Apurímac, entre ellos: dos congresistas que van por la reelección Antonio Medina de Fuerza Popular, Hugo Carrillo por el Partido Nacionalista, y un ex Congresista Edgar Villanueva. Se tiene dos ex presidentes regionales: David Salazar, Beltrán Barra Pacheco, un ex candidato regional Richard Arce y otros profesionales jóvenes.

Aquí tienen a los 45 candidatos por partido político el N° del candidato y lugar de nacimiento.

FRENTE AMPLIO POR LA JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD

1. RICHARD ARCE CACERES – ANDAHUAYLAS
2. LENIN ABRAHAN CHECCO CHAUCA -CUSCO
3. MERCEDES CEBRIAN RINCON – ANDAHUAYLAS

DEMOCRACIA DIRECTA

1. HERNAN DE LA CRUZ ENCISO - AYACUCHO
2. CIRILO HERRERA TAYPE - ABANCAY
3. LUISA USTUA VDA DE GUILLEN - ABANCAY

PARTIDO TODOS POR EL PERU

1. AYDEE ESPINOZA PALOMINO - ABANCAY
2. CARLOS RAMOS MONTES – ABANCAY
3. EDGAR DOMINGUEZ RIVERA – ANDAHUAYLAS

PARTIDO POLITICO ORDEN

1. MARCO ANTONIO RUIZ ONTON- AYMARAES
2. ROSMERY CCAYPANI BAZAN - ANDAHUAYLAS
3. CRISTINA HUAMANÑAHUI BARAZORDA – ABANCAY

ALIANZA POPULAR

1. DAVID ABRAHAN SALAZAR MOROTE – ANDAHUAYLAS
2. LUIS BELTRAN BARRA PACHECO – ABANCAY
3. LUISA SOTELO LUNA – ABANCAY

ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU

1. OMAR MERINO LOPEZ – ABANCAY
2. LILIA VARGAS CESPEDAS – ANDAHUAYLAS
3. EDWIN ACOSTA CCAHUANA - CHINCHEROS

ACCION POPULAR

1. RILDO ALARCON HUAYHUA –ABANCAY
2. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ- ABANCAY
3. DELISIA CACERES LOPEZ –ANTABAMBA

PARTIDO HUMANISTA PERUANO

1. MARIA GUTIERREZ DELGADO- ABANCAY
2. ALCIBIDES PINTO MELENDEZ- ABANCAY
3. ALIPIO YANQUI ALEJO – COTABAMBAS

PERU PATRIA SEGURA

1. ALEJO WILTON SANCHEZ ROSSELL – GRAU
2. ELSA QUICAÑA CANALES – CALLAO
3. JENIFFER MARILIN HUAMAN GALARRETA - TRUJILLO

ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL

1. IBAN QUINTANA MOSCOSO – ANDAHUAYLAS
2. ZENON FARFAN CRUZADO – ABANCAY
3. OBDULIA PRADA TELLO – AYMARAES

PARTIDO NACIONALISTA PERUANO

1. HUGO CARRILLO CAVERO – CHINCHEROS
2. JULIO WILFREDO CONTRERAS PALOMINO - AYMARAES
3. LUISA GUIZAO PALOMINO – ANDAHUAYLAS

PARTIDO PERU POSIBLE

1. SANTOS JUVENAL BORDAD ORHUELA – ANDAHUAYLAS
2. JUAN GORGE GAVIDIA CASTILLO- ANCASH
3. MAGDA DEL MAR CRUZ - ABANCAY

PERUANOS POR EN KAMBIO PPK

1. JHACSONN HOWARD FLORES REYNAGA – ANDAHUAYLAS
2. IVONNE CONTRERAS CAMACHO – ABANCAY
3. EDGAR DAVID VILLANUEVA NUÑEZ - ANDAHUAYLAS

PERU LIBERTARIO

1. MODESTO ROBLES QUISPE - ABANCAY
2. IVAN OVALLE ESCALANTE – ABANCAY
3. LUZ MARINA MAMANI AYMA – PUNO

FUERZA POPULAR

1. ANTONIO MEDINA ORTIZ
2. DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ-CHINCHEROS
3. GLADYZ TOMASA AMABLE CRUZ- ABANCAY (Circulo de Investigación de Estudios Políticos y Sociales - UNAMBA, Abancay 11 de febrero del 2016)

Nota: Color rojo, representa a los partidos políticos que llegaron hasta el día de las elecciones del 10 de abril del 2016 y son 8 agrupaciones políticas

Color morado, son 3 partidos políticos, declarados fuera de carrera:

Partido Orden, Perú Libertario y Perú Patria Segura

Color negro, son partidos políticos que una vez inscritos, decidieron retirarse antes de las elecciones del 10 de abril y son, 3: Alianza Electoral Solidaridad Nacional, el Partido Humanista Peruano y el Partido Nacionalista, (partido gobernante de Ollanta Humala Tasso) cuya plancha estaba conformada por Daniel Urresti a la Presidencia y para el 1º y 2º Vice presidentes: Daniel Abugatas y la ex alcaldesa Susana Villarán. Por decisión de su Presidenta del Partido Nadine Heredia se canceló su inscripción.

Color Amarillo, es el partido Todos por el Perú, que pertenece a Julio Guzmán fue cuestionado su inscripción

Tres listas de candidatos al Congreso por Apurímac fuera de carrera

Y Todos por el Perú de Julio Guzmán en cuenta regresiva



Tres listas de candidatos al Congreso por Apurímac fuera de carrera

El Jurado Electoral Especial de Abancay declaró improcedente la inscripción de tres listas de candidatos que postulan al Congreso de la República por Apurímac, según información publicada en el portal oficial electoral.

De las 15 listas que presentaron sus propuestas, los partidos políticos Orden (Antero Flores Araoz), Perú Libertario (Vladimir Cerrón) y Perú Patria Segura (Renzo Reggiardo) no tendrán representantes en la región.

En el caso específico del partido Todos por el Perú que lidera el candidato presidencial Julio Guzmán, la lista regional se encuentra en la condición de “no inscrita en apelación”, decisión que corresponde resolver al máximo tribunal electoral las próximas horas.

De esta manera quedan fuera de carrera los candidatos por Apurímac: Marco Antonio Ruíz Ontón, Rosmery Ccaypani Bazán y Cristina Huamánñahui Barazorda (Partido Político Orden); Modesto Robles Quispe, Iván Ovalle Escalante y Luz Marina Mamani Ayma (Perú Libertario); Alejo Sánchez Rossel, Elsa Quicaña Canales, Jennifer Huamán Galarreta (Perú Patria Segura). Y en compás de espera figuran: Aydeé Espinoza Palomino, Carlos Ramos Montes y Edgar Domínguez Rivera (Todos por el Perú), respectivamente (09 de Marzo del 2016 - 08:43 » **Textos: Paul Pilco** » **Fotos: Correo Cusco**).

(3).ANEXO.-LEER: DECLARAN EN ESTADO DE EMERGENCIA AL AGRO APURIMEÑO POR SEQUÍA

El Peruano / Domingo 29 de mayo de 2016 NORMAS LEGALES 588231

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Declaran el Estado de Emergencia en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Antabamba, Aymaraes, Chincheros, Cotabambas y Grau del departamento de Apurímac por desastre debido a sequía meteorológica como efecto del Fenómeno El Niño 2015-2016

**decreto supremo
N° 035-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio N° 092-2016-GR APURIMAC/GR, de fecha 18 de febrero de 2016, el Gobernador Regional de Apurímac, sustentado en el Informe Técnico de Impacto por Deficiencia Hídrica que origina el efecto de sequía en los distritos del departamento de Apurímac, de fecha 18 de febrero de 2016, elaborado por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Apurímac y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRORURAL APURIMAC; y el Reporte de Situación N° 002-2016-ECOER-APURIMAC/13.00 Horas del 18 de febrero de 2016 que contiene el "Informe de Evaluación de Daños Preliminar por Fenómeno Meteorológico que señala afectación en el departamento de Apurímac", solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) gestionar la Declaratoria de Estado de Emergencia por sequías, a fin de tener los elementos de apoyo necesarios para dar respuesta a las emergencias que se vienen suscitando en los distritos de las siete (07) provincias del departamento de Apurímac.

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Oficio N° 2085-2016-INDECI/5.0, de fecha 23 de mayo de 2016, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00009-2016-INDECI/11.0, de fecha 20 de mayo de 2016, de la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, quien, teniendo en consideración: (i) los informes técnicos remitidos por el Gobernador Regional de Apurímac que sustentan la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia; (ii) el Informe N° 066-2016- GRAP/09/GRPPAT, de fecha 17 de febrero de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la referida Región, que contiene la información sobre no disponibilidad presupuestal; (iii) el Comunicado Oficial ENFEN N° 04-2016, de fecha 18 de febrero de 2016, del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN); (iv) el Boletín N° 012-2016, "Boletín de Monitoreo de Condiciones Secas y Húmedas" de Abril 2016 de la Dirección General de Meteorología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); y, (v) el Informe Técnico N° 028-2016-ANA- DCPRH-ERH-CLI/FCC, de fecha 21 de abril de 2016, del Área de Evaluación de Recursos Hídricos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); señala que, desde el mes de diciembre 2015, en el departamento de Apurímac se ha reportado

afectación en cultivos y capital pecuario por ausencia de lluvias, debido a que las precipitaciones pluviales previstas para los meses de diciembre 2015 a febrero 2016 se presentaron de manera irregular y esporádica, acompañada a veces de granizadas, heladas y vientos fuertes.

Que, el Área de Evaluación de Recursos Hídricos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua(ANA), mediante el Informe Técnico N° 028-2016-ANA-DCPRH-ERH-CLI/FCC, señala que las condiciones Meteorológicas ocurridas entre los meses de diciembre 2015 al 18 febrero 2016 demuestra que las precipitaciones pluviales disminuyeron significativamente por debajo de sus promedios normales esperados, excepto algunas precipitaciones esporádicas de lluvias torrenciales y Granizadas que totalizaron 18,40 mm³ de lluvia y que se encuentran por debajo de su promedio normal para el mismo mes, tomando en cuenta las precipitaciones de años anteriores: enero del 2014 en 49.00 mm³ y enero el 2015 en 54.45 mm³, siendo además la distribución de las precipitaciones totalmente irregulares a nivel regional. Asimismo, en el citado Informe se señala que los distritos del departamento de Apurímac en su gran mayoría no cuentan con infraestructura de riesgo como reservorios o represas, por lo que la escasez de agua aumentaría las afectaciones y pérdidas en la ganadería y agricultura hasta los meses de junio del año en curso, teniendo en cuenta que el total de área instalada es de 76,703.24 hectáreas en el ámbito del departamento de Apurímac. La situación antes descrita ha afectado al sector agropecuario del departamento de Apurímac, ya que los periodos largos de sequía generan que la capacidad productiva expresada en rendimientos esté por debajo de los promedios en todos los cultivos, teniendo a la fecha un total de 4,995.8 hectáreas de pérdidas de cultivos diversos y un total de 44,858.62 hectáreas de cultivos afectados como producto del déficit hídrico, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria de las poblaciones vulnerables y ocasionando cuantiosas pérdidas económicas. Igualmente, el ganado de crianza que se alimenta en las praderas se encuentra expuesto a la carencia alimentaria persistente, expresando el efecto en la alta morbilidad y gradual mortalidad de las diferentes especies generando pérdidas del capital pecuario que afecta a la ganadería familiar de subsistencia;

Que, en el Informe Técnico N° 00009-2016-INDECI/11.0, de la Dirección de Respuesta del INDECI, se señala que las acciones de respuesta ejecutadas por el Gobierno Regional de Apurímac resultan insuficientes, por lo que se requiere la intervención del Gobierno Nacional para mitigar los daños producidos por el fenómeno de origen natural; para cuyo efecto la citada Entidad emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por desastre debido a sequía meteorológica como efecto del Fenómeno El Niño 2015-2016 en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Antabamba, Aymaraes, Chincheros, Cotabambas y Grau del departamento de Apurímac, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, la magnitud de la situación descrita en considerandos precedentes demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Apurímac, a los Gobiernos Locales involucrados según corresponda; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Educación, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio del Ambiente y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes, para lo cual se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorando N° 339-2016-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe

efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y modificatorias; así como lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- declaratoria del estado de emergencia

Declárese el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Antabamba, Aymaraes, Chincheros, Cotabambas y Grau del departamento de Apurímac, por desastre debido a sequía meteorológica como efecto del Fenómeno El Niño 2015-2016, para la ejecución de medidas inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Apurímac; los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Educación, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Interior, del Ministerio del Ambiente y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las Entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Educación, el Ministro de la Producción, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS

Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA

Ministro del Ambiente
 JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
 Ministro de Defensa
 PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
 JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
 Ministro de Educación
 JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
 Ministro del Interior
 MARCELA HUAITA ALEGRE
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
 PIERO GHEZZI SOLÍS
 Ministro de la Producción
 ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
 Ministro de Salud
 DANIEL MAURATE ROMERO
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
 FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
1386107-2

ANEXO 01

DISTRITOS Y PROVINCIAS EXPUESTOS POR PELIGRO INMINENTE ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2015-2016 Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO

DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	
PROVINCIA	DISTRITO
1. Abancay	1. Curahuasi 2. Circa 3. Tamburco 4. Pichirhua 5. Lambrama
2. Andahuaylas	6. Pacobamba 7. San Jerónimo 8. Pacucha
3. Antabamba	9. Oropesa
4. Aymaraes	10. Lucre 11. Tapairihua 12. Tintay 13. Chalhuanca 14. Cotaruse
5. Cotabambas	15. Tambobamba 16. Haqira 17. Cotabambas
6. Chincheros	18. Ocobamba 19. Huaccana 20. Chincheros
7. Grau	21. Gamarra 22. Progreso 23. Huayllati 24. Curpahuasi 25. Chuquibambilla

(4).ANEXO.-Leer: De los expositores Ángel Maldonado Pimentel y Venancio Alcides Estacio Tamayo, en el municipio provincial de Aymaraes (26,jul, 2016), sobre los TOPONIMOS DE APURÍMAC, del Prof. Rubén Dino Aucahuasi Dongo

**1.PONENCIA DEL PROF. ÁNGEL MALDONADO PIMENTEL
TOPÓNIMOS DE APURÍMAC: AUTOR RUBEN DINO AUCAHUASI DONGO**

Señor Víctor Álvaro Cándia Segovia, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes. Distinguido profesor Rubén Dino Aucahuasi Dongo, autor del libro “Topónimos de Apurímac”. Señores profesores Jorge Alvarado Córdova y Venancio Alcides Estacio Tamayo.

Digna concurrencia, asistentes a este evento cultural.

Agradezco profundamente al profesor Rubén Dino Aucahuasi Dongo por haberme invitado en calidad de panelista para poder analizar y compartir sobre el contenido del libro que lleva por título “TOPÓNIMOS DE APURÍMAC”; al mismo tiempo me siento feliz al encontrarme frente al presentador del libro, el destacado docente Jorge Alvarado Córdova profesor de Dino, del quien habla, de Alcides y de muchos profesionales presentes en el certamen cultural.

En esta oportunidad quiero empezar señalando al historiador peruano Jorge Basadre, quien manifestó en el sentido de que un pueblo que no conoce su pasado, es un pueblo que languidece y muere; por lo tanto es necesario conocer nuestro pasado, presente, para forjar nuestro futuro.

En el presente texto el autor publica de manera singular los significados de los nombres de lenguas Aymaras (A) Nombres Quechua Aymaras (QA), nombres de dialectos locales, de lugares de distritos, parajes, cerros, ríos, que tiene raíces Quechuas, Aymaras inclusive Puquina de la región Apurímac, desperdigados entre el río Apurímac y Pampas, es decir, dentro de las 7 provincias. Es producto de muchos años de dedicación y esfuerzo.

El escritor fundamenta el contenido del libro en base a las investigaciones del lingüista Rodolfo Cerrón Palomino, los legados del lingüista Alfredo Torero y de otros autores que tienen credibilidad y rigor científico.

En el contenido del libro el autor describe e interpreta el significado de cada topónimo, nombres de lugares que aparecen como independientes, derivados compuestos, hibridaciones al que se suma el castellano desde el siglo XVI. Asimismo analiza las evidencias lingüísticas del Aymara, lengua de la cultura Pre-inca e Inca en la región Apurímac.

Antes de la llegada de los españoles en 1532 la región de los Andes, en particular la región Apurímac, estaba dominada lingüísticamente por lenguas mayores como Quechua (Runasimi), Aymara, (Jaqui Aru), y Puquina. Recién con el penúltimo inca Huayna Cápac, el quechua pasaría a ser la lengua administrativa del Imperio Inca, de tal modo los incas antiguos tenían una variedad de la lengua Jaqui- Aru (A). La razón de prevalencia del Quechua sobre el Aymara se debe a que los últimos incas difundieron el quechua como lengua oficial del imperio, debido al prestigio alcanzado en la coexistencia con el Aymara y los dialectos locales.

El autor señala en el libro, entre las raíces más recurrentes de la lengua Aymara en la región Apurímac, como: uta “casa”, uma “agua”, sura “variedad de totora”, marka “pueblo”, jota /cota “lago laguna”, vilca “sol, santuario”, chamaca “oscuridad”, hanco “blanco”, chiwara “negro”, challa “arena”. En algunas raíces aparecen los sufijos ni, na, ra, ri, ña, wi; aparecen descritas, ejemplo: como nombres de lugares en la provincia de Aymaraes, como: Apumarca, Pampamarca, Angasmamarca, Chapimamarca, Antamarca, etc; nombres aymaras porque llevan el prefijo y sufijo: marca que significa lugar, pueblo, así como la palabra “pata” que significa altura tales como Patapata, Patapampa, Cruz Pata, Ccascopata, Moraspata; finalmente los que terminan en Pam-pa, que significa llanura, ejemplo: Atum-pampa, Huanca-pampa, Cocha pampa, las palabras que terminan en el sufijo ni, ejemplo: Amayani, Ccairani, Camani, etc.

Por otra parte el mérito y el aporte del autor que publica en el contenido del libro es de haber recopilado más de 2,000 nombres o topónimos con sus respectivos significados en la región Apurímac.

Asimismo, cabe señalar que el presente trabajo ha sido producto de muchos años de investigación el mismo que servirá a los historiadores, antropólogos, sociólogos, profesores y estudiosos en temas lingüísticos, etc; por lo tanto, debemos sentirnos orgullosos, ya que por intermedio de estos topónimos encontramos nuestra identidad social, cultural en la región Apurímac por ser una lengua de nuestros antepasados. Muchas gracias.

2.PONENCIA DEL PROF. VENANCIO ALCIDES ESTACIO TAMAYO

Distinguida concurrencia: Para mí es un grato honor de dirigirme ante Uds., para darles el testimonio sobre la presentación del libro: “LOS TOPÓNIMOS DE APURÍMAC”, que se llevó a cabo en la ciudad de Lima, el día 19 de julio último, en el Club Departamental Apurímac; estuvo excelente y bien concurrido.

En esta oportunidad, es necesario destacar sobre la inquietud del Profesor Rubén Dino Aucahuasi Dongo, auto-didacta por excelencia, que empezó a brillar con aquella primera obra: “La Monografía de la Provincia de Aymaraes” de los años 60 del siglo pasado, que después de él vino la obra Monográfica del Profesor Humberto Del Mar y finalmente del Profesor Néstor Contreras. Los 3 tratan de explicar la historia local de la provincia de Aymaraes.

Por otra parte, el Profesor Aucahuasi Dongo ha publicado varias obras, así como algunos artículos sueltos en revistas y periódicos de la Región y de la ciudad de Lima y actualmente nos presenta el libro sobre los “TOPÓNIMOS DE APURÍMAC”, escrita bajo la guía y asesoramiento del ilustre lingüista peruano Dr. Rodolfo Cerón Palomino. El libro a través de sus 410 páginas, da a luz sobre el significado de los nombres de lugares, pueblos, parajes, barrios, comarcas, valles, ríos, lagunas, cerros y Apus del departamento de Apurímac, en quechua, aymara o puquina, según los casos. Lenguas o idiomas que en algún momento de nuestra historia pre-hispánica aparecieron en nuestra Patria y que la toponimia y la onomástica andina los vienen investigando, más que nada a estas 2 lenguas generales vigentes, que así lo reconocieron durante las primeras décadas de la colonia vale decir al Quechua y al Aymara; lenguas que al fin fueron utilizados por los españoles para catequizar y evangelizar a los nativos

Los últimos estudios científicos conllevan a destacar sobre los orígenes del quechua y el aymara. En cuanto al aymara, por ejemplo, son 3 los países que se disputan la cuna de su nacimiento:

1. La parte norte de Chile, 2.El Alto Perú-Bolivia, 3.La parte de la sierra central del Perú.

La sierra central del Perú, se hace cada vez más evidente con los recientes estudios de la norteamericana Marha Hardman, quien en 1983, hizo estudios sobre JAQARU, en las serranías del pueblo de Tupe, provincia de Yauyos, Lima, llegando a la conclusión que el JAQARU, tiene la misma estructura lingüística que el aymara actual del Collao.

El Aymara probablemente desde aquellas tierras en que apareció, se afianzó y desarrolló, avanzando hacia el centro y sur del país con la instauración del imperio Wari, el imperio más grande que existió antes de los incas. De tal suerte que el Aymara se hablaba desde Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Bolivia, Argentina y parte norte de Chile. Es por ello, que aquí en Aymaraes y Apurímac, se hablaba con plenitud la lengua Aymara hasta el Siglo XVIII y convive con el quechua. De tal suerte, según el Prof. Aucahuasi Dongo hay voces aymarases que se han quechuizado o que el quechua se ha aymarizado, alcanzando en algunos casos inclusive al idioma castellano.

Pero, a pesar de existir esta realidad lingüística, el historiador inglés Sir Clement Markham y el Filólogo Suizo Von Tschudi sostienen la tesis de que el Aymara es exclusivo del Collao, los cuales fueron rebatidos con la aparición de las “Las Relaciones geográficas de los incas”, publicadas en 1881-1897, por el erudito español Marcos Jiménez de la Espada

¿Qué plantea Las Relaciones geográficas de los Incas?- Plantea en función de la Metrópoli imperial del Cusco, lo siguiente:

a. En la parte sur este del Cusco, el Aymara se hablaba en los pueblos de: Chumbivilcas, Vellille, Quiñota, Capacmarca, Chamaca, Cotahuasi, Condesuyos, Cusco y el alto Perú-Bolivia

b. En la parte sur oeste o al poniente del Cusco, se hablaba en Hatun Soras, Lucanas, Andamarca, Cangallo, Vilcashuamàn.

Y como es lógico suponer Apurímac rodeado de sus vecinos los departamentos de Cusco, Ayacucho y Arequipa, no podía ser una isla idiomática, también hablaba el aymara con el mismo rigor que el quechua; entre ellos: los Tanquiguas, Huaquirca, Guamanpalpas. Así como Grau, Cotabambas, Abancay; y demás pueblos de Apurímac

La pregunta es: ¿Quiénes eran los Tanquiguas? -Eran pobladores ubicados en los términos del pueblo de Cotarma, perteneciente a Challhuaní (actual provincia de Abancay). En tiempo de los incas integraba la provincia de los antiguos Lurin Quichuas y correspondió a los indios del ayllu Cachaguana.

Los ayllus Quichuas-Tanquiguas, según el carmelita, Fray Antonio Vásquez de Espinosa, lo ubica en la provincia y corregimiento de Vilcas. Mientras el historiador Waldemar Espinoza Soriano, nos dice: “En lo que actualmente es la provincia de Vilcashuamán-antiguo reino de Tanquihua, en 1572 se halló una gran colonia de mitmas quichuas, cuyo número superaba las 5000 personas”

Estos excelentes guerreros, fieles a los gobernantes cusqueños eran eternos complotadores contra los chancas de Andahuaylas. Pertenecían a la nobleza baja del imperio, llamados por los cronistas los “incas de privilegio” de habla quechua y aymara.

Después de su derrota de los invasores chancas por Pachacútec, los Tanquiguas fueron llevados como mitmas o mitimaes por Túpac Inca Yupanqui para colonizar Vilcashuamán, una zona sumamente convulsionada por ser la misma metrópoli de los Chancas derrotados. Para lo cual los moradores de las aldeas y pueblos ubicados en las cuencas de los ríos: Qaracha y Pampas, habrían sido deportados masivamente y reemplazados por otros grupos étnicos de varias regiones del país; entre ellos: los Papres, Condes, Hanan Chilques, Urin Chilques, Guangos, Xauxas, Guancas, Yauyos, Quichuas, Quillas, Aymaraes, Guachos, Quispillactas (Canas), Cañaris y Quitos. Estos grupos étnicos junto a los Tanquiguas estuvieron “mudados o traspuestos” con el objetivo de neutralizar algún levantamiento de los naturales de la vasta zona de Vilcashuamán. Pues así lo confirman Waldemar Espinoza Soriano, Lorenzo Huertas, John Earls, entre otros.

Los estudiosos señalan que los antiguos quechuas y aymaras fueron sacados y reubicados o ‘mudados’ en 16 pueblos de Vilcashuamán y Huamanga. Sin embargo, es difícil precisar la cantidad de pueblos, o los lugares originarios de donde fueron sacados, porque los documentos de la etnohistoria andina del S. XVI no lo dicen. Pero estamos seguros que fueron grupos de mitimaes integrantes de estas 2 antiguas provincias, que moraron al sur del río Pachachaca.

Después de la publicación de las Relaciones Geográficas por el erudito Marcos Jimenez de la Espada- ¿Con qué otros hechos se puede demostrar la vigencia del aymara junto al quechua entre los siglos XV-XVI, en la provincia de Aymaraes?

1. Se puede demostrar con toda plenitud, cuando en 1591, en Huaquirca, capital de Collana Aymara, se produjo el ‘Moro ongoy’, un movimiento nativista de salvación contra las enfermedades de la viruela y el Sarampión traídas por los españoles. Este movimiento al igual que el ‘Taqui ongoy’, fue de rechazo ideológico contra todo aquello instituido por los españoles. Ante ello el encomendero don Francisco de Loayza trajo de la ciudad del Cusco varios ‘curas doctrineros’ que dominaban el quechua y el aymara para sofocar la rebelión. Siendo el escenario el cerro Pisti.

2. Cuando uno lee la nueva crónica y buen gobierno del cronista indio Felipe Guamàn Poma de Ayala quien estuvo en el actual pueblo de Yanaca, capital de Taipe Ayllu Aymara tuvo un enfrentamiento personal con el Fraile español Martín de Morúa. Guamàn Poma reproduce burlescamente los sermones en quechua y aymara del padre Martín de Morúa. Felicitaciones Prof. Rubèn Dino Aucahuasi. GRACIAS.

(5).ANEXO. Leer Estado de Emergencia por déficit hídrico en Apurímac



Declaran el Estado de Emergencia por peligro inminente por déficit hídrico en los departamentos de Apurímac, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, así como en siete (07) provincias del departamento de Lima, y en cuatro (04) provincias del departamento de Arequipa

DECRETO SUPREMO

N° 089-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, concordado con el numeral 9.2 del artículo 9 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros, la Declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 4645-2016-INDECI/5.0, de fecha 2 de diciembre de 2016, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Situacional N° 00043-2016-INDECI/11.0, emitido por el Director de Respuesta de la citada Entidad, quien informa que la región centro y sur del país vienen presentando déficit de lluvias en el rango de -40% a -80% desde el mes de setiembre del presente año, siendo el periodo más crítico el mes de noviembre con el rango de -100%; asimismo, se indica que la región nor-occidental del país viene presentando déficit de lluvias en el rango de -60% desde el mes de octubre del presente año, configurándose un periodo seco según la ponderación del SPI-03 correspondiente al trimestre setiembre 2016–noviembre 2016;

Que, adicionalmente, se señala en el Informe Situacional N° 00043-2016-INDECI/11.0, que el escenario mencionado viene impactando en zonas y cuencas de varios departamentos en nuestro país, y que ha sido rebasada la capacidad de respuesta de los respectivos Gobiernos Regionales; motivo por el cual recomienda se considere declarar el Estado de Emergencia por déficit hídrico en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Ancash, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Tacna, Puno, Ica, así como en siete (07) provincias del departamento de Lima, y en cuatro (04) provincias del departamento de Arequipa, cuyo detalle se señala en el Anexo del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días

calendario, para la ejecución de acciones de respuesta y reducción del muy alto riesgo, y de rehabilitación en caso amerite;

Que, para la elaboración del mencionado Informe Situacional N° 00043-2016-INDECI/11.0, el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración el requerimiento formulado mediante el Oficio N° 738-2016-PCM/SGRD, de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como el sustento contenido en los siguientes documentos: (i) el Informe Técnico N° 031-2016-ANA-DCPRH-ERH-CLI/DSP del 1 de diciembre de 2016 de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, del Ministerio de Agricultura y Riego; (ii) el Informe Técnico “Análisis de las lluvias, a nivel nacional durante el periodo setiembre – noviembre 2016 y situación de los embalses y caudales”, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), del Ministerio del Ambiente; (iii) el Informe N° 052-2016-MINAGRI-DGAI-DIGERID del 30 de noviembre de 2016 de la Dirección de Gestión del Riesgo y de Diálogo del Ministerio de Agricultura y Riego; (iv) el Análisis para la Gestión Reactiva – Población a Nivel Nacional probablemente afectada por el déficit hídrico 2016-2017, elaborado por el Centro de Procesamiento de Información Geoespacial (CEPIG-INDECI) de diciembre de 2016; (v) el Informe Técnico Situacional de la Actividad Agropecuaria por déficit hídrico, de fecha 1 de diciembre de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Puno; (vi) el Informe N° 017-2016-GRL-GDE-DRA-DPA-CPJCMS del 1 de noviembre de 2016 de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima; (vii) el Informe Técnico “Evaluación de Daños por efecto de sequía en la actividad agropecuaria de la Región Tacna, campaña agrícola 2016-2017”, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Tacna de diciembre de 2016; (viii) el Oficio N° 0346-2016-GR.CAJ/GR del 30 de noviembre de 2016 y el Informe “Situación Actual de la Actividad Agraria, como consecuencia de la Sequía en Cajamarca, campaña agropecuaria 2016-2017”, del Gobierno Regional de Cajamarca; (ix) el Oficio N° 484-2016/GRP-100000 del 28 de noviembre de 2016 y el Informe N° 005-2016/GRP-420010DRAP del 29 de noviembre de 2016 del Gobierno Regional de Piura; (x) el Oficio N° 942-2016/GOB.REG.HVCA/G.R del 30 de noviembre de 2016 y el Informe Técnico de Estado Situacional de la Actividad Agropecuaria de la Región Huancavelica, de noviembre de 2016 de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Huancavelica; (xi) el Oficio N° 875-2016-GR CUSCO/GR de 1 de diciembre de 2016 y el Informe N° 026-2016-GR. CUSCO/OGRS/COER del 1 de diciembre de 2016 del Gobierno Regional de Cusco; (xii) el Informe Técnico para Declaratoria de Estado de Emergencia por Sequía en la Región Ancash, elaborado por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ancash, de noviembre de 2016; (xiii) el Oficio N° 295-2016-GR-DRA/APURIMAC del 29 de noviembre de 2016 y el Informe N° 019-2016-DRAS-AP/DRAG.AP/DEAI, del 28 de noviembre de 2016, del Gobierno Regional de Apurímac; (xiv) el Oficio N° 0017-2016-GRJ/PRDC-PR del 28 de noviembre de 2016 y el “Informe Situacional en la Región Junín a causa del déficit hídrico-agosto a noviembre 2016”, elaborado por Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Junín, del 29 de noviembre de 2016; (xv) el Oficio N° 275-2016/GOB.REG.TUMBES-PR del 28 de noviembre de 2016 del Gobierno Regional de Tumbes; (xvi) el “Cuadro de Áreas de Cultivos afectados por sequía-Región La Libertad 2016” del Gobierno Regional de La Libertad; (xvii) el Oficio N° 0036-2016-G.R.P.GOB/PRDC del 1 de diciembre de 2016 del Gobierno Regional de Pasco; y, (xviii) el Oficio N° 1599-2016-GRA/GRAG-G del 1 de diciembre de 2016, del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, de conformidad con el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la declaratoria del Estado de Emergencia tiene por finalidad la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias, frente a un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre de gran magnitud, o cuando sobrepasa la capacidad de respuesta del Gobierno Regional, a fin de proteger la vida e integridad de las personas;

Que, la magnitud de la situación descrita en el Informe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Pasco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, y los Gobiernos Locales correspondientes, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua – ANA; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Educación; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministerio de la Producción; el Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI; el Ministerio de Defensa; y el Ministerio del Interior, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; a ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta, reducción del muy alto riesgo existente y rehabilitación en el caso amerite; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorándum N° 782-2016-PCM/SGRD;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación técnica y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran, o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los Sectores involucrados; en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Declaratoria de Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por déficit hídrico en los departamentos de Apurímac, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, así como en siete (07) provincias del departamento de Lima, y en cuatro (04) provincias del departamento de Arequipa, cuyo detalle se señala en el Anexo del presente decreto supremo; por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y reducción del muy alto riesgo y de rehabilitación en caso amerite.

Artículo 2. Acciones a Ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Pasco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, y los Gobiernos Locales indicados en el Anexo del presente decreto supremo, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua - ANA; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Educación; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministerio de

la Producción; el Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI; el Ministerio de Defensa; y el Ministerio del Interior; y, demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y reducción del muy alto riesgo y de rehabilitación en caso amerite, las que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4. Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; el Ministro de Agricultura y Riego; el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ministra de Salud; el Ministro de Educación; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministro de la Producción; la Ministra del Ambiente; el Ministro de Defensa; y, el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN

Ministro de Agricultura y Riego

EDMER TRUJILLO MORI

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA

Ministra de Salud

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ

Ministro de Educación

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Encargado del despacho del

Ministerio de la Producción

JORGE NIETO MONTESINOS

Ministro de Defensa y

Encargado del despacho del

Ministerio del Ambiente

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS

Ministro del Interior

**ANEXO
DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA
POR DEFICIT HIDRICO**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA
1	APURÍMAC	
2	ANCASH	
3	AREQUIPA	CARAVELÍ
		CAMANÁ
		CAYLLOMA
		CASTILLA
4	AYACUCHO	
5	CAJAMARCA	
6	CUSCO	
7	HUANCAVELICA	
8	ICA	
9	JUNÍN	
10	LAMBAYEQUE	
11	LA LIBERTAD	
12	LIMA	CAJATAMBO
		HUARAL
		YAUYOS
		HUAROCHIRI
		HUAURA
		OYÓN
		CANTA

1461423-2